

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V) octubre 11 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto para su respectivo estudio, la cual una vez revisada se establece que no cumple con los requisitos exigidos por el C.G.P. para su admisión. Sírvasse Proveer.

MÓNICA A. HERNÁNDEZ A.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1306**

Candelaria, Valle, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: OSCAR RUIZ
Demandadas: LORENZA BANGUERA DE TORRES y ANGELICA MARIA BANDERAS MONTILLA
Radicación: 761304089001 2021-00389-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por el señor **OSCAR RUIZ** en contra de **LORENZA BANGUERA DE TORRES y ANGELICA MARIA BANDERAS MONTILLA** se establece que no reúne los requisitos de los artículos 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- ✓ El poder arrimado por el profesional es insuficiente en razón a que no precisa el valor de los pagarés enunciados en el mandato y demás datos que permitan individualizar inequívocamente el asunto.
- ✓ No se indica por parte del Apoderado lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 respecto de qué medios utilizó para manifestar que la demandada **LORENA BANGUERA DE TORRES** no cuenta con correo electrónico.
- ✓ No se explicita el domicilio de las demandadas, para efectos de fijar competencia.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por el señor **OSCAR RUIZ** en contra de **LORENZA BANGUERA DE TORRES y ANGELICA MARIA BANDERAS MONTILLA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 169 de hoy octubre 12 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria